

Proyecto de decreto para la Ciudad Universitaria, 18 de diciembre de 1929.

AGN, Sria. de la Presidencia, Emilio Portes Gil, Caja 97, Exp. 6/465





UNIVERSIDAD NACIONAL

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-
Estados Unidos Mexicanos.- México.- Secretaría de Gobernación.-

El C. Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"EMILIO PORTES GIL, Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

QUE EL CONGRESO DE LA UNION,

CONSIDERANDO:

1°.- Que al organizarse la Universidad Nacional de México sobre nuevas bases que le permiten el desarrollo de sus actividades escolares para desempeñar mejor la misión social que tiene confiada no sólo en su aspecto de la cultura superior, sino en la de su acercamiento a la masa popular, requiere en primer término contar con locales de capacidad suficiente a la población estudiantil, para la instalación de sus laboratorios completos y modernos, para poder mantener viva la investigación científica, el ejercicio de las prácticas profesionales, y el amplio fomento de la educación física;

2°.- Que los edificios y casas que actualmente ocupan sus facultades, escuelas e institutos, son casi en su totalidad impropios e insuficientes para satisfacer las necesidades de sus diferentes servicios escolares, puesto que fueron construidos unos para llenar aspiraciones educativas de tiempos ya remotos, y otras para habitaciones particulares, con lo que se ha visto obligada a utilizar como salones de clase a recámaras, comedores, cocinas y hasta cocheras o garages, desatendiendo los principios de la higiene que debe observarse en tales locales, con perjuicio de la salud de maestros y alumnos, y más aún, con peligro de su vida, pues algunos de esos inmuebles amenazan ruina, y esta es una de las causas por las que se imparten las enseñanzas de una misma profesión en establecimientos distintos, con lamentable pérdida de tiempo y gastos de transporte que resultan onerosos para estudiantes pobres y sensibles para profesores ocupados;

3°.- Que el remedio sólo puede lograrse alejando del corazón de la metrópoli los edificios educativos y agrupándolos en una región amplia, higiénica y por consiguiente sana, para dotar a los locales que se utilizan en las diferentes enseñanzas, de las condiciones especiales que cada uno debe reunir, en cuanto a orientación, iluminación, ventilación y capacidad necesarias, de acuerdo con su naturaleza, como salones de clase, de lectura, laboratorios, anfiteatros, oficinas, etc., en donde el medio tranquilo y las menores distracciones inviten al estu-



-dos-

UNIVERSIDAD NACIONAL

dio, pues el acondicionamiento de los actuales edificios sería enormemente costoso, si no materialmente imposible, por encontrarse circundados de valiosas casas donde el terreno es excesivamente caro o las rentas que se pagan son sumamente elevadas;

4°.- Que países como España, Francia, Inglaterra, Austria, Estados Unidos, etc., han resuelto, en sus capitales problemas similares con la edificación de la ciudad universitaria, destiniéndole una extensión mayor tres veces a las necesidades presentes a efecto de prever su futuro desarrollo, el aprovechamiento de la plus valía del terreno y las facilidades de construcción de casas para el profesorado y colonias estudiantiles en lugares de fácil y rápida comunicación con el centro de la población;

5°.- Que resulta, pues, patente la utilidad pública de expropiar predios que reúnan las condiciones requeridas para que en ellos sea construida la ciudad universitaria de México, ya que en ese centro, verdadero templo de la Ciencia y el Arte, la colmena estudiantil laboraría para el mejor beneficio de la colectividad;

6°.- Por último, que la importancia nacional de la obra no puede dejar de interesar al Gobierno Federal preocupado por la cultura superior del País y muy especialmente por la formación de una nueva conciencia de la juventud estudiosa, a la que indudablemente contribuirá la elevación de la Ciudad Universitaria; y teniendo en cuenta los bienes de que actualmente dispone la Universidad, los cuales podría ésta usufructuar, la ayuda a que están obligados los ex-alumnos de la Universidad y los hombres de empresa en general, cooperará por su parte, con la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS,

el Congreso de la Unión ha tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O

Art. 1.- Se declara de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada necesaria para la construcción de la Ciudad Universitaria, y para las reservas de terrenos que desde luego se estimen indispensables en previsión de futuras necesidades.

Una vez localizados los predios por la Comisión de Expertos que el Rector de la Universidad designe, con aprobación del C. Presidente de la República, podrá el Ejecutivo de la Unión hacer la Declaratoria de utilidad pública correspondiente.

Art. 2.- La indemnización por los predios expropiados será previa a su ocupación y tomando por base la cantidad que como



-tres-

valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales, aumentado en un 10%, salvo convenio expreso en contrario.

Art. 3.- El exceso de valor que hayan tenido las propiedades particulares expropiadas por las mejoras hechas con posterioridad a la fecha de su último valor fiscal, quedará sujeto a juicio pericial y a resolución judicial, pudiendo la Universidad, en caso de controversia judicial, ocupar desde luego las propiedades siempre que deposite en el Banco de México la cantidad que como probable monto de la indemnización señale una Comisión de peritos que, para este sólo efecto, designará el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Art. 4.- El Erario Federal contribuye con la cantidad de diez millones de pesos para la adquisición de terreno o construcciones destinadas a la Ciudad Universitaria y para la edificación de ésta.

A partir del próximo ejercicio fiscal se incluirá en cada presupuesto anual de Egresos de la Federación una partida no menor de un millón de pesos hasta completar la suma total de --aportación.